

ORDENANZA Nº 276-MDJM

Jesús María, 31 de julio del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;

VISTO; en sesión extraordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo integral de sus circunscripciones, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; asimismo, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad con el Memorando Nº 597-2008-MDJM-GDUyMA de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Nº 264-2008-MDJM-GDUyMA-SGOPyL de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Licencias, se han detectado un número representativo de establecimientos de expendio de licores que facilitan las condiciones no solo de perjuicio de salud de los vecinos sino fundamentalmente de escándalos y permanentes quejas de los vecinos por falta de cumplimiento de la prohibición de vender licores para consumo en la vía pública, recomendando suspender temporalmente el otorgamiento de las Licencias de Funcionamiento para el Giro de Licorerías y Bodegas con expendio de Licor; coordinando con las Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro y la sub Gerencia de Policía Administrativa a fin de que se efectúe una evaluación de las licencias otorgadas verificándose el cumplimiento de las normas;

Que, asimismo; con el fin de proteger e impulsar el desarrollo económico y social del distrito, y respetando el derecho de los comerciantes al trabajo y su libre participación y acceso al mercado, el ente municipal debe velar por la tranquilidad y seguridad de las personas que habitan en su comuna. En ese sentido, se considera evaluar los negocios

que proponen el consumo de bebidas alcohólicas, lo cual determinaría un perjuicio para los vecinos que circundan dicho establecimiento.

Que, ante tales hechos, el gobierno local debe adoptar medidas urgentes, debiendo efectuarse las inspecciones y evaluaciones necesarias, a fin de proteger el interés público y salvaguardar la seguridad de los vecinos de la circunscripción de Jesús María;

Que, mediante Informe N° 595-2008/MJM-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la norma propuesta;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA BARES, LICORERÍAS Y BODEGAS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

Artículo Primero.- **SUSPÉNDASE** a partir de la fecha y por el término de sesenta (60) días hábiles, las nuevas solicitudes para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento para Bares y Licorerías; asimismo las ampliaciones de giro de Bodegas, para la comercialización y expendio de bebidas alcohólicas, en el distrito de Jesús María.

Artículo Segundo.- **DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a través de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro y la Subgerencia de Policía Administrativa efectuaran una evaluación técnica de todas las Licencias otorgadas en coordinación con la Sub Gerencia de Obras Privadas y Licencias, a fin que se verifique el estricto cumplimiento de las normas al amparo de las cuales se han otorgado.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Gerencia de Policía Local.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.